

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo, ejercer la facultad normativa cantonal a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; y el literal d) del mismo artículo faculta al Concejo expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, en Sesión celebrada el 13 de abril del 2004 el Concejo Municipal aprobó el Reglamento Interno de anticipos de remuneraciones mensuales totales unificadas para los servidores de la Municipalidad de Chunchi, sin embargo, dada la nueva normativa nacional, es imperiosa la necesidad de actualizar citada norma e introducir modificaciones.

En uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

Artículo I.- Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas señaladas en el presupuesto institucional, la Dirección Financiera Municipal, a pedido de los servidores y trabajadores de la Institución, previa autorización del Alcalde, y sin necesidad de justificación previa, podrá conceder uno de los siguientes anticipos:

- a) Un anticipo de hasta tres (3) remuneraciones mensuales unificadas del servidor. El valor concedido será recaudado en el rol de pagos mensual, para lo cual la Unidad de Contabilidad y el Departamento de Tesorería deberá llevar un registro especial relacionado a este tema, el plazo no excederá el tiempo del ejercicio fiscal.

En el caso de los servidores y trabajadores con contratos de Servicios Ocasionales, se considerará el límite del plazo del contrato para el pago de este anticipo.

La Unidad de Contabilidad y el Departamento de Tesorería serán responsables del descuento en forma mensual y por ningún concepto dejarán de hacerlo, caso contrario se sujetarán a lo que dispone la Ley.

- b) Un anticipo equivalente a una (I) remuneración, del servidor o trabajador, que será descontado en un plazo de hasta dos meses.

Artículo 2.- En el caso de que el servidor o trabajador cese en sus funciones, el valor que restare por pagar del anticipo, se cubrirá con el valor que le corresponda por liquidación de haberes, indemnizaciones, compensaciones e incentivos económicos.

En la solicitud del anticipo el servidor (a) autorizará expresamente el débito periódico del valor del anticipo en el pago de sus haberes; y, en el caso de cesación de funciones o determinación del contrato de servicios ocasionales, autorizará se le descuenta de su liquidación de haberes, íntegra y totalmente los valores y montos a que hubiere lugar.

Artículo 3.- El servidor o trabajador, únicamente podrá solicitar y mantener vigente al mismo tiempo uno de los dos anticipos enunciados en el artículo uno del presente reglamento.

Artículo 4.- El GAD Municipal de Chunchi, no podrá conceder ninguno de los anticipos enunciados en el artículo (I) de este reglamento, en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni tampoco podrá proceder a renovar los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del anticipo.

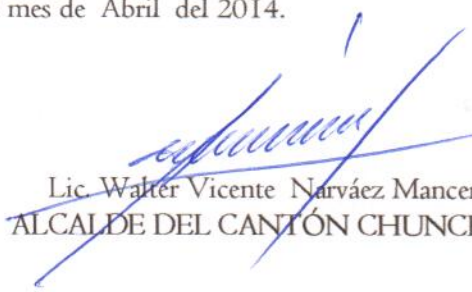
El servidor o trabajador podrá pre cancelar con fondos propios los anticipos, pero no podrá solicitar uno de los dos para cancelar un anticipo vigente.

Artículo 5.- En el caso de que el servidor o trabajador no cancelare totalmente el monto del anticipo, el GAD Municipal de Chunchi, a través de Asesoría Jurídica, deberá comunicar de este particular al Ministerio de Relaciones Laborales, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el Sector Público.


Artículo 6.- Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contraponga al contenido del presente.

Artículo 7.- El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 15 días del mes de Abril del 2014.


Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI




Sra. Claudia Ortega Tamayo
SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el presente REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIONES PARA TRABAJADORES Y SERVIDORES

DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Abril del 2014.



Sra. Claudia Ortega Tamayo
SECRETARIA GENERAL (E)



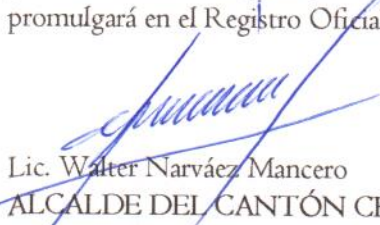
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Sra. Claudia Ortega Tamayo, a los 15 días del mes de Abril del 2014, a las 16H50.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Sra. Claudia Ortega Tamayo
SECRETARIA GENERAL (E)



ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváz Mancero, Alcalde, Alcalde del Cantón, a los 16 días del mes de Abril del 2014, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.


Lic. Walter Narváz Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo (E) certifica que el presente reglamento fue sancionado por el Señor Alcalde a los dieciséis días del mes de Abril del 2014.



Sra. Claudia Ortega Tamayo
SECRETARIA GENERAL (E)

